

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y mercado

DEFINICIÓN DE LA EXPRESIÓN “DESTINATARIOS APROPIADOS Y ACEPTABLES”

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones sobre *Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”* siguientes:

Dirigida a la Secretaría

17.178 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos, deberá informar a la 29ª reunión del Comité de Fauna y a la 69ª reunión del Comité Permanente sobre los antecedentes y la aplicación de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. Cop17), sobre Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”, y de los apartados 3 b) y 5 b) del Artículo III, en lo que respecta al dictamen de que quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos.*

Dirigida al Comité de Fauna

17.179 *El Comité de Fauna, en su 29ª reunión, deberá:*

- a) *examinar el informe de la Secretaría acerca de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17), sobre Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas por el Comité Permanente y la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;*
- b) *examinar el informe de la Secretaría acerca de la aplicación de los requisitos de los apartados 3 b) y 5 b) del Artículo III, en lo que respecta al dictamen de que quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas por el Comité Permanente y la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente

17.180 *El Comité Permanente, en su 69ª reunión, deberá:*

- a) *examinar el informe de la Secretaría, incluida cualquier información del Comité de Fauna, acerca de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17), sobre Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;*

b) *examinar el informe de la Secretaría, incluida cualquier información del Comité de Fauna, acerca de la aplicación de los requisitos de los apartados 3 b) y 5 b) del Artículo III, en lo que respecta al dictamen de que quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. La Secretaría no dispuso de tiempo ni recursos suficientes para estar en condiciones de informar en la 29ª reunión del Comité de Fauna con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 17.178. La historia de la Resolución Conf. 11.20 (Rev CoP17) sobre la *Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”* está siendo documentada actualmente y la Secretaría está examinando la mejor forma de: consultar a las Partes sobre la aplicación de la Resolución y de los apartados 3 b) y 5 b) del Artículo III; determinar si han enfrentado algún problema en su aplicación; y documentar cualquier caso en el que las disposiciones de la Resolución resultan inadecuadas o se pueda abusar de ellas. La Secretaría pondrá a disposición esta información, junto con sus recomendaciones, para que el Comité de Fauna la examine. Para poder avanzar con este asunto antes de la próxima reunión del Comité de Fauna (AC30), la Secretaría pide al Comité de Fauna que contemple establecer un grupo de trabajo entre periodos de sesiones para proporcionar comentarios sobre el informe que producirá por la Secretaría.

Recomendaciones

4. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) establecer un grupo de trabajo entre periodos de sesiones para formular comentarios sobre el informe que producirá la Secretaría y
- b) acordar el examen de las recomendaciones del grupo de trabajo entre periodos de sesiones y avanzar en la aplicación de la Decisión 17.179 en la AC30.